



REGLAMENTO DE COMBUSTIBLE AÑO 2023



Municipalidad de Fraternidad, Ocotepeque
Tel. 26260588 Email. municipalidaddefraternidad@yahoo.es

REGLAMENTO DE COMBUSTIBLE

MUNICIPALIDAD DE FRATERNIDAD, DEPARTAMENTO DE OCOTEPEQUE.

CONSIDERANDO: que corresponde a la corporación municipal, ejercer la administración de la municipalidad.

CONSIDERANDO: que resulta imperativo para la corporación municipal, establecer normas claras y específicas tendientes a garantizar el buen uso de los recursos de la municipalidad, específicamente, en lo referente a la distribución del combustible.

Por tanto:

En ejercicio de las atribuciones los artículos 345 de la constitución de la república y en aplicación del artículo 44 de la ley de municipalidades , artículos 116, 118, 119 y 122 de la ley general de la administración pública y 41 de la ley de procedimiento administrativo .

Acuerda:

El siguiente

Reglamento gastos de combustible para vehículos de la municipalidad de fraternidad

Artículo 1.

El presente reglamento tiene por objeto establecer las normas que servirán de base para ejercer el control que la municipalidad de fraternidad, departamento de Ocotepeque, que en lo sucesivo podrá denominarse la municipalidad debe realizar respecto a la distribución y consumo de combustible en los vehículos, montos y generadores de energía eléctrica, a fin de lograr el consumo racional del mismo.

Artículo 2.

La persona encargada del combustible deberá llevar un efectivo control que permita comprobar la distribución adecuada y acorde a las necesidades requeridas de combustible.

Artículo 3.

Se llevara o verificara el control de distribución de combustible, que se lleve o incluya:

- número de placa del vehículo en el que se usara el combustible.
- nombre y firma de las personas que reciben el combustible y las autorizaciones respectivas
- cantidad de combustible que recibe
- misión para la que se utilizara el combustible

-si la entrega es por medio de ordenes de entrega de combustible se deberá iniciar con la numeración correlativa de las ordenes que se reciban.

- fecha en que se reciba el combustible

Artículo 4.

En caso que el funcionario y empleado utilice su vehículo particular para fines del servicio y por esta razón se le costeen los gastos de combustible con fondos de la municipalidad, dicho funcionario y empleado deberá comprobar, cuando la municipalidad lo requiera, que su vehículo particular es o fue utilizado efectivamente para el servicio público, lo cual se hará mediante el documento donde se ordena la misión oficial.

Artículo 5.

El reconocimiento de los gastos de combustible estará acorde al valor real del mismo, considerando la distancia recorrida.

Artículo 6.

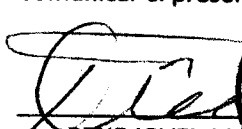
El uso de vehículo particular por parte del funcionario o empleado municipal, para trasladarse de su lugar de residencia hacia su lugar de trabajo o viceversa, no se considera como servicio público, para efectos del artículo (4).

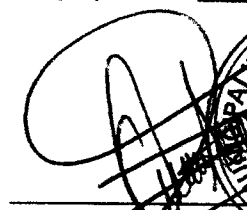
Artículo 7.

El presente reglamento gastos de combustible de la municipalidad de fraternidad entrara en vigencia a partir del día 1 de enero del año 2023.

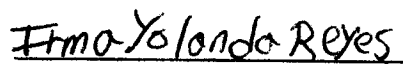
Dado en el municipio de fraternidad departamento de Ocotepaque a los 06 días del mes de Mayo del año 2023:

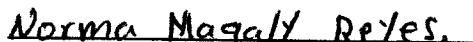
Comunicar el presente acuerdo **COMPLASE.**


RENE JOVEL PACHECO
ALCALDE MUNICIPAL OCOPEQUE


OSCAR ANTONIO COTO
VICE ALCALDE


JORGE NOEL LOPEZ
PRIMER REGIDOR


IRMA YOLANDA REYES
REGIDOR SEGUNDO


NORMA MAGALY REYES
REGIDOR TERCERO


RONY MAURICIO ROMERO
REGIDOR CUARTO


FREDIS ORLANDO SERRANO
REGIDOR QUINTO


OLGA MIGUEL BUESO
REGIDOR SEXTO